



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE CONCERTACIÓN

ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2026, se ha aprobado la modificación de las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales (municipios y entidades locales autónomas), excepto la capital y los ayuntamientos que resultaron beneficiarios de la convocatoria 2025, para el Programa Más Sevilla Turístico 2026.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo quinto del mismo, se procede a publicar el contenido de la indicada modificación, que queda como sigue:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026, A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA EL PROGRAMA MÁS SEVILLA TURÍSTICO DIRIGIDO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, EXCEPTUADA SEVILLA CAPITAL Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE RESULTARON BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA 2025.

Mediante Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, exceptuada su capital y los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria 2025, con la finalidad de fomentar la realización de inversiones por parte de las entidades locales destinadas a impulsar el turismo sostenible como sector estratégico de la economía sevillana, generador de empleo y desarrollo económico (Línea 10 de Subvenciones del Área de Concertación. Programa Mas Sevilla Turístico).

Las bases originalmente preveían un abono anticipado limitado al 50% de la cuantía otorgada, condicionando un segundo abono del 50% restante en el ejercicio 2027, al cumplimiento de hitos de ejecución (Base 5ª). Sin embargo, con el objetivo de ejercer con la máxima eficacia la competencia de asistencia y cooperación económica a los municipios –especialmente a aquellos de menor capacidad económica y de gestión–, resulta necesario evitar que los beneficiarios tengan que recurrir a la aportación de fondos propios provisionalmente, o a operaciones de tesorería para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

A dicha circunstancia responde la presente propuesta de modificación de las Bases Reguladoras y convocatoria 2026, inicialmente aprobadas en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo del corriente, en el único sentido de **sustituir el régimen de pago fraccionado por un sistema de pago anticipado del 100% de la**

Código Seguro De Verificación	ZRFfw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFfw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

subvención concedida. Esta medida garantiza la suficiencia financiera de las entidades locales que resultan beneficiarias desde el inicio de los proyectos e impulsa la ejecución inmediata de las inversiones. Esta determinación, fundamentada en la eficiente planificación financiera del presupuesto local, ha motivado el expediente de modificación presupuestaria correspondiente, al objeto de reflejar este planteamiento en el presupuesto y momento de la concesión de las subvenciones. En el mismo sentido, por Res n° 5533/2026, de 5 de agosto, se ha actualizado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación 2024-2027.

Por otra parte, al encontrarse cerrado el plazo de solicitudes, queda garantizado de forma expresa el respeto a los principios de igualdad, concurrencia y no discriminación. La modificación formal de la forma de pago no altera los criterios de valoración, los baremos de puntuación ni los requisitos de acceso al programa, aplicándose de manera uniforme, general y equitativa a todas las entidades locales que han concurrido válidamente al procedimiento.

La modificación se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización de esta Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (art. 88), y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla. Así mismo, la tramitación se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que antecede, no existiendo crédito disponible suficiente en el Presupuesto vigente para atender el gasto total de la convocatoria de subvenciones del programa Más Sevilla Turístico 2026, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del vigentes, en fecha 22 de junio se solicitó al Área de Hacienda se promoviese la correspondiente modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos al Presupuesto 2026, por importe de 10.000.000,00€ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución:

2204 43218 76200: 9.750.000,00 €
2204 43218 76800: 250.000,00 €

Dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2026, Expediente SUPE n° 07/2026 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, y elevado a definitivo mediante publicación en el BOP n° 168 de 31 de agosto del corriente, estando por tanto los créditos consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente:

2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Por último establecer que, si en cualquiera de las aplicaciones

Código Seguro De Verificación	ZRfFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRfFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

presupuestarias de esta Convocatoria (una para Ayuntamientos y otra para ELAs) existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible con anterioridad a la aprobación del Acuerdo definitivo de concesión. Al respecto se pone de manifiesto que no constan en el expediente solicitudes presentadas por Entidades Locales Autónomas.

Por todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos indicados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla y dación de cuenta a Junta de Gobierno, **el Pleno de la Corporación, ACUERDA:**

Primero.-Aprobar la modificación de las Bases Específicas y Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales de la Provincia, exceptuados Sevilla capital y los Ayuntamientos que resultaron beneficiarios en el ejercicio 2025, para el desarrollo del Programa Más Sevilla Turístico 2026, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026. Dicha modificación afecta únicamente a la **Base 5ª**, quedando su redacción sustituida en los términos siguientes, e inalterados el resto de los términos de las Bases Reguladoras y Convocatorias aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026:

" BASE 5ª.- Asignación presupuestaria y forma de pago de las subvenciones

1. Para atender las solicitudes de subvención se destinarán un máximo de 20.000.000,00 de euros aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, y consignados en las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio 2026.

Presupuesto 2026: 20.000.000,00 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
- 2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Si en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias de esta Convocatoria (una para Ayuntamientos y otra para ELAs), existiese exceso de crédito, una vez evaluados los proyectos y propuestas presentadas por cada uno de los destinatarios implicados, y determinadas provisionalmente las cantidades a subvencionar, se podrá

Código Seguro De Verificación	ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE CONCERTACIÓN**
Desarrollo Local

incrementar la dotación de la aplicación cuyo crédito fuese deficitario para atender las solicitudes presentadas, mediante el reajuste en los créditos que han sido previamente autorizados, sin que se requiera nueva convocatoria de subvenciones y siempre que la cuantía total destinada se encuentre disponible con anterioridad a la aprobación del Acuerdo definitivo de concesión.

Las solicitudes de subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias, quedarán en una lista de reserva en el orden establecido según la puntuación obtenida.

2. Las subvenciones que se concedan serán abonadas de la siguiente forma:

- El 100% del importe de la subvención concedida se abonará con el Acuerdo de concesión definitiva de la subvención en el ejercicio 2026, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones. Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 24.6 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los certificados a los que hace referencia el apartado anterior podrá sustituirse por declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo y forma señalados en el Acuerdo de concesión, de conformidad con lo previsto en la base 20ª.

Cuando el coste real de la actuación haya sido menor que el indicado en el presupuesto total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **minoración** de la subvención presentando el **Anexo VI** (aceptación minoración), sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 19ª "Reinversión de bajas de adjudicación".

Segundo.-Aprobar el reajuste presupuestario del gasto total de esta convocatoria que asciende a 20.000.000,00€ consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente:

2204-43218-76200 (código proy. 26p22004): 9.750.000,00€ (Ayunt.)

Código Seguro De Verificación	ZRfFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRfFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Desarrollo Local

2204-43218-76200 (código proy. 26p22100): 9.750.000,00€ (Ayunt.)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22004): 250.000,00€ (ELAs)
2204-43218-76800 (código proy. 26p22100): 250.000,00€ (ELAs)

Tercero.-Autorizar el incremento del gasto correspondiente a la presente convocatoria en un total de 10.000.000,00€ respecto al inicialmente aprobado en las Bases Reguladoras por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo del corriente.

Cuarto.-Solicitar la anulación del código de gasto plurianual (GP2600132), al haber perdido dicha condición como consecuencia del reajuste presupuestario detallado en el expositivo.

Quinto.-Ordenar la publicación de la modificación de las citadas Bases y Convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y la BDNS.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/09/2026 12:47:08
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ZRFw25ApR4nn0rxc1FLWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

